

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

De acuerdo con las previsiones de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Director de Centro de Investigación del Medio Ambiente, con fecha 22 de abril de 2021 inició el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN OSO PARDO con C.I.F. G-39312913. A la entidad le fue solicitada la presentación de la memoria descriptiva y presupuesto del proyecto, la declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el código completo de la cuenta bancaria en la que desean sea practicado el ingreso de la subvención anual.

Segundo.- Con fecha 25 de mayo de 2021 la entidad presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención.
- Memoria descriptiva de la actividad.
- Presupuesto.
- Declaración de cuenta bancaria.
- Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, dispone en su artículo 29 el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Segundo.- La Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 prevé una subvención nominativa para la entidad FUNDACIÓN OSO PARDO.

Tercero.- El artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones establece los órganos competentes para la concesión directa de subvenciones, por lo que el Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente resulta competente para conceder esta subvención nominativa.

RESUELVO:

Autorizar y disponer de un gasto de VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500 €) a favor de la **FUNDACIÓN OSO PARDO**, con C.I.F. G39312913, con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.488 del Presupuesto General del CIMA, aprobado por la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Conceder una subvención nominativa a la **FUNDACIÓN OSO PARDO**, con C.I.F. G39312913, por la cantidad de 21.500 € con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.488 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, conforme a las siguientes:

CONDICIONES



Primera.- Objeto

La entidad FUNDACIÓN OSO PARDO destinará la subvención concedida a sufragar los gastos derivados del mantenimiento y desarrollo de la actividad desarrollada habitualmente en La Casa del Oso en Liébana.

Segunda.- Coste de la actividad

Según la documentación presentada por la FUNDACIÓN OSO PARDO, el coste de la actividad asciende a 21.500 €, según viene desglosado en el presupuesto que acompaña el Anexo I de la presente Resolución.

Tercera.- Forma de pago

El abono de la subvención se efectuará en un sólo pago por anticipado del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa, una vez el Director del CIMA firme el presente acuerdo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales destinados al mismo fin. A estos efectos los servicios técnicos realizarán comprobaciones periódicas.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Realizar, durante el año 2021, las actividades subvencionadas conforme al presupuesto presentado.
2. La entidad beneficiaria facilitará información al Centro de Investigación del Medio Ambiente acerca de la evolución del proyecto cuando este lo solicite, así como una memoria final de las actividades realizadas.
3. Colocar en la entrada de cada centro o espacio donde se realicen las actuaciones y en lugar visible, un cartel anunciador, de dimensión mínima de formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo rojo, como entidad financiadora al Centro de Investigación del Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, y en la parte inferior el objeto de la subvención, el importe y el periodo de tiempo subvencionable.
4. Cumplir con las obligaciones sociales, laborales, y contractuales del personal que aporte al desarrollo del proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria, y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con el Gobierno de Cantabria.

Quinta.- Duración

La duración del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexta.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto, se generen en el ejercicio presupuestario 2021 pudiendo realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Estos gastos podrán ser abonados como máximo hasta la finalización del periodo de justificación y en ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.



1. Serán gastos subvencionables los gastos relativos a:
 - a) Costes indirectos: Serán subvencionables los gastos indirectos, considerados como aquellos que no pueden vincularse directamente con un proyecto, pero que son necesarios para la realización del proyectos subvencionado como por ejemplo los gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto.
Se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - b) Gastos de personal: serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del proyecto subvencionado (retribuciones, cuotas a la seguridad social, retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar)
 - c) Gastos de dietas y desplazamientos: Podrán imputarse a la subvención concedida los gastos en concepto de dieta (alojamiento y manutención) y desplazamiento tanto del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado como del personal voluntario, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados en el programa subvencionado y sean necesarios para la ejecución del mismo.

Generarán derecho al cobro de dietas y desplazamientos los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal contratado o voluntariado para la ejecución del programa subvencionado, que se encuentre contemplados en las actividades programadas, y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

A estos efectos se entiende por residencia oficial el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en la que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia en término municipal distinto y se haga constar en la orden en la que se designe la comisión tal circunstancia. Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial, por lo que en ningún caso podrá tener la consideración de cometido especial el desplazamiento habitual desde el lugar donde esté autorizado a residir hasta el centro de trabajo.

Para la determinación de las cuantías máximas a abonar en concepto de dietas y desplazamientos con cargo a la subvención concedida, se tendrá en cuenta las dietas y gastos de desplazamiento del personal previstas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En relación con los gastos de desplazamiento (gastos de viaje), cuando el medio de transporte utilizado sea vehículo propio, el kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será de 0,19 €/Km.

Los gastos de dieta y desplazamiento que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del programa subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:

- Los gastos de dieta (alojamiento y manutención):



- Hoja de liquidación (anexo IV): deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
- Factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso acompañada de documento acreditativo de la prestación del servicio, emitido por la empresa hotelera. No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios.
- Los gastos de desplazamiento con vehículo propio:
 - Hoja de liquidación (anexo IV): deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos,
 - Certificado correspondiente de asistencia o cualquier documentación que permita constatar la veracidad del viaje (documento de convocatoria o citación de reunión, correos electrónicos de convocatorias, certificados de asistencia, tickets de restaurantes, gasolineras, etc., no siendo necesario que los importes de dichos documentos coincidan con el importe del kilometraje).
- Los gastos de desplazamiento en transporte público:
 - Hoja de liquidación (anexo IV): deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Billetes del medio de transporte público utilizado (avión, tren, autobús, etc.), acreditativos del desplazamiento realizado. Cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque o el correspondiente justificante de pago. No se subvencionarán viajes en avión para distancias inferiores a 500 kilómetros

Las hojas de liquidación, conforme al anexo IV, deberán ir firmadas por la persona física que ha ocasionado el gasto y contarán con el visto bueno del responsable para el control de estos gastos autorizados por la entidad beneficiaria.

- d) Gastos de actividades: serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a los beneficiarios; gastos de transportes, gastos de alquileres; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado. Serán también subvencionables los gastos derivados de la edición de publicaciones, folletos y carteles, relacionados con el proyecto subvencionado, siempre que contenga el logotipo del CIMA.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) La adquisición de bienes inventariables.
- f) La amortización de bienes inventariables.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos.

Séptima.- Subcontratación



El beneficiario de la presente subvención podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado hasta un máximo del 70%.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava.- Modificación del programa subvencionado

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, siempre y cuanto no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida y no supongan un incremento de la cuantía concedida. Las modificaciones podrán ser consideradas sustanciales o no sustanciales tal y como se definen en el anexo VI de esta resolución.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria al CIMA tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el CIMA, hubieran supuesto la denegación de la misma.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará al CIMA en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

No obstante, lo anterior, la comunicación de modificaciones no sustanciales por incorporación de nuevos conceptos de gasto a imputar con cargo a la subvención concedida se efectuará tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado, y requerirán autorización previa por el CIMA.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando, además de lo dispuesto en apartados anteriores, la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la subvención concedida, ni desvirtúen sustancialmente el programa aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento.

Novena.- Justificación

La entidad FUNDACIÓN OSO PARDO, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en el CIMA, de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por el representante legal. Se indicarán, al menos, las actividades realizadas con cargo a esta subvención y los resultados obtenidos, así como las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa conforme al anexo III.



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha documentación deberá presentarse tanto en soporte informático (Excel) como en soporte de papel según el modelo del anexo II, firmada por el representante legal de la entidad.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba de haber solicitado el beneficiario en esos casos.
- Declaración expresa de no haber recibido otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales destinada al mismo fin.

La documentación necesaria para comprobar la elegibilidad de los gastos se presentará a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, (eligiendo el botón "Solicitud distinta de las anteriores" y dirigido a la Dirección del CIMA, dentro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Será preceptivo lo establecido en la Guía de justificación de subvenciones nominativas del CIMA, disponible en: <https://cima.cantabria.es/gu%C3%ADa-de-justificaci%C3%B3n-de-subvenciones>

Décima.- Documentación justificativa. Plazos.

La documentación justificativa del pago anticipado deberá presentarse en el CIMA antes del 31 de enero de 2022, si bien, las justificaciones corresponderán a gastos ocasionados desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

El CIMA, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la entidad FUNDACIÓN OSO PARDO cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna.

Undécima.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, en virtud del artículo 44.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de dicha Ley y la Orden HAC/29/2007 de 27 de junio, por la que se establecen competencias en materia de recaudación de reintegros de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Duodécima.- Infracciones y sanciones.



En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Torrelavega, a la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR DEL CENTRO
DE INVESTIGACION DEL MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Agustín Ibáñez Martínez

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Fundación Oso Pardo.



Anexo I: Propuesta técnica





C/ San Luis, 17 – 4ºA. • Tel: 942 23 49 00
39010 Santander • CANTABRIA • España
E-mail: fop@fundacionosopardo.org
C.I.F.: G-39312913

SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2021 A FAVOR DE LA FUNDACIÓN OSO PARDO PARA PROGRAMA DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN

La Fundación Oso Pardo (en adelante FOP), constituida en 1992, fue creada con el objetivo de contribuir al estudio y conservación del oso pardo en España, de su hábitat y del entorno cultural en el que se desenvuelve esta especie amenazada. Para ello, el trabajo de la FOP se extiende a campos como la conservación y restauración de hábitats de elevado interés para la especie, el seguimiento de la población osera, la lucha contra el furtivismo, la formación y la educación ambiental, la prevención de conflictos entre humanos y osos y la investigación aplicada a la gestión.

Desde la FOP, se considera muy importante la aceptación social del oso, y por eso, uno de sus principales objetivos es contribuir al desarrollo socioeconómico de las áreas oseras mediante el apoyo en la imagen del oso como marca de calidad y símbolo de naturaleza bien conservada. Para contribuir a este objetivo, la FOP posee una red de Casas del Oso (tres en la Cordillera Cantábrica, en Potes, Somiedo y Cervera de Pisuerga y otra en los Pirineos) que tienen como vocación ser elementos dinamizadores de las comarcas donde se ubican.

Concretamente en Cantabria, se cuenta con 'La Casa del Oso en Liébana' en la localidad de Potes, que ofrece al visitante una exposición llamativa e interactiva sobre la vida del oso pardo y su cohabitación con los humanos. Muestra al público cómo la figura del oso forma parte del patrimonio histórico y cultural de la comarca de Liébana. Se trata de una visita dinámica para informar, educar y sensibilizar al visitante sobre tan emblemática especie y sus problemas de conservación. La Casa dispone de cinco salas en las que el visitante puede conocer la relación entre los humanos y los osos desde la época en que su caza estaba restringida a la nobleza hasta la situación actual, en la que la sociedad está seriamente comprometida en su recuperación. A su vez, y de una forma lúdica e interactiva, el visitante descubrirá en un monitor de pantalla táctil aspectos sobre la biología de la especie, los problemas y retos de conservación y las fiestas tradicionales en las que se utiliza la figura del oso, además de la recreación de una osera con un oso hibernando. Las instalaciones están abiertas al público en general, pero también sirven de apoyo a actividades formativas y educativas en coordinación

Fundada en Oviedo el 28 de marzo de 1992 para contribuir al conocimiento y la conservación del oso pardo

Firma 1: 25/05/2021 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MM3YI1YD0sNvBGokV0I1n5JLYdAU3n8j

R.D.CIMA (GA017)
N.º Registro: 2021GA017E001330
Fecha Registro: 25/05/2021 13:49



Pág 1/2

Firma 1: 02/06/2021 - Agustín Ibañez Martínez
DIRECTOR OOAA CIMA-DIRECCION DEL CIMA

CSV: A0600AK7vhW1R7/ew5gewn+2kRfzJLYdAU3n8j





C/ San Luis, 17 – 4ºA. • Tel: 942 23 49 00
39010 Santander • CANTABRIA • España
E-mail: fop@fundacionosopardo.org
C.I.F.: G-39312913

con centros educativos y el CIMA. Igualmente, el personal adscrito a la Casa del Oso realizará encuestas entre los visitantes para entender mejor la percepción del oso por parte de la sociedad. Evidentemente, los horarios y la disposición de la visita se atenderán a las condiciones permitidas y recomendables en cada momento, en consonancia con la evolución de la situación derivada de la Covid-19.

Por último, queremos recordar que las actividades en torno a la Casa del Oso desarrollan medidas de comunicación y educación ambiental recogidas en la 'Estrategia para la conservación del oso pardo en la Cordillera Cantábrica' aprobada en enero de 2019, y en el vigente 'Plan de recuperación del oso pardo en Cantabria'.

La FOP destinará la subvención concedida a financiar los siguientes conceptos, teniendo siempre en cuenta el no solapamiento con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esos mismos gastos:

‘La Casa del Oso en Liébana’ en Potes:

- Personal: coste de personal para la atención al público = 9.850 €
- Arrendamiento anual local “Casa del Oso” = 6.650 €
- Suministros (luz, agua, telefonía e internet) = 850€
- Servicio de limpieza = 1.300 €
- Seguro de los contenidos de la exposición = 550 €
- Mantenimiento y reparación de elementos expositivos y de la instalación = 1.200 €
- Edición de entradas y acciones publicitarias = 500 €
- Otros (carburante, vestuario del personal, mensajería, etc.) = 600 €

TOTAL PREVISTO = 21.500 €

Fundada en Oviedo el 28 de marzo de 1992 para contribuir al conocimiento y la conservación del oso pardo

Firma 1: 25/05/2021 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MM3YI1YD0sNvBGokv0I1n5JLYdAU3n8j

R.D.CIMA (GA017)
N.º Registro: 2021GA017E001330
Fecha Registro: 25/05/2021 13:49



Pág 2/2

Firma 1: 02/06/2021 - Agustín Ibañez Martínez
DIRECTOR OOA CIMA-DIRECCION DEL CIMA

CSV: A0600AK7vhW1R7/ew5gewn+2kRfzJLYdAU3n8j



Anexo II

CUENTA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

D./Dña. _____ con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de la misma:

DECLARO:

1º Que la subvención nominativa concedida a la entidad _____, con NIF _____, por el Centro de Investigación del Medio Ambiente por importe de _____ euros, mediante Resolución de concesión de _____ de _____, prevista en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º Que los gastos generados y que se encuentran efectivamente pagado en la ejecución del programa subvencionado con cargo a la subvención concedida, de los que se adjunta originales o copias de los documentos acreditativos, ascienden a la cantidad de _____ euros, cuyo desglose es el siguiente:

GASTO DE PERSONAL: NÓMINAS										
GASTO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO										
Nº ORDEN	FECHA DOCUMENTO NÓMINA	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR	NIF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TAREA DEL TRABAJADOR DENTRO DEL PROGRAMA	IMPORTE SALARIO NETO IMPUTADO Y PORCENTAJE	APORTACIÓN S.S. TRAB. IMPUTADA Y PORCENTAJE	COSTES S.S. EMPRESA IMPUTADO Y PORCENTAJE	RET. IRPF IMPUTADA Y PORCENTAJE	TOTAL IMPUTADO

TOTAL GASTO DE PERSONAL



GASTO DE PERSONAL: SEGURIDAD SOCIAL E IRPF			
SEGURIDAD SOCIAL E IRPF DEL PERSONAL CONTRATADO			
Nº ORDEN	FECHA DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO: SEGURIDAD SOCIAL/IRPF	FECHA DE ABONO

GASTOS DE DIETA Y DESPLAZAMIENTO									
Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR/A	NIF	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	FECHA ANEXO IV DOCUMENTO LIQUIDACIÓN DE DIETAS	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE GENERA LA DIETA/DESPLAZAMIENTO Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL GASTO DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	
---	--



GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES									
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL GASTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORADORES QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	
--	--

GASTOS CORRIENTES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO									
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL GASTO CORRIENTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	
--	--

OTROS GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO									
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y SU RELACIÓN CON EL PROGRAMA SUBVENCIONADO	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL OTROS GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	
--	--



3º.- Que esta entidad garantiza que los documentos presentados en esta cuenta justificativa no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda/subvenciones concedidas por las mismas o que habiendo sido presentados lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida por el Centro de Investigación del Medio Ambiente de Cantabria mediante Resolución de _____ de _____ de 2021.

4º.- Que en la ejecución del programa subvencionado, se han producido las siguientes modificaciones respecto a las actividades/presupuesto del programa subvencionado:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO DEL GASTO PRESUPUESTADO MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención nominativa recogida en la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por importe de _____ €, concedida por Resolución ____ de _____ de 2021.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(Firma y sello de la entidad).



Anexo III. Memoria técnica explicativa

APARTADO 1 DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL						
Nombre de la Entidad					NIF	
Dirección		Municipio		CP		Provincia
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo electrónico		
Nombre y Apellidos del representante legal			NIF		Cargo (representación que ostenta)	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			NIF		Correo electrónico Teléfono de contacto	

APARTADO 2	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLADO Y SU RELACIÓN CON LA MEMORIA PRESENTADA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
APARTADO 3	NECESIDAD/ES A LAS QUE HA DADO RESPUESTA EL PROGRAMA SUBVENCIONADO



APARTADO 4	ACTIVIDAD/ACTUACIONES DEL PROGRAMA EJECUTADAS

APARTADO 5	OBJETIVOS GENERALES CONSEGUIDOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO (En este apartado deberán recogerse los objetivos conseguidos en función de los objetivos contemplados en el programa presentado)

APARTADO 6	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Especificar cómo se ha cumplido con la obligación de hacer constar la financiación del CIMA y adjuntar la documentación acreditativa)

APARTADO 7	PRINCIPALES VARIACIONES RESPECTO AL PROGRAMA APROBADO (modificaciones sustanciales o no sustanciales)



Como representante legal de la entidad _____, con NIF _____,
DECLARO la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a
efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
nominativa recogida en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos
Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por importe de
_____€, concedida por Resolución _____ de _____ de 2021.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(sello de la entidad y firma)



**Anexo IV
HOJA DE LIQUIDACIÓN**

D./Dña. _____ con NIF _____, con domicilio en
_____, con puesto de trabajo denominado
_____ en la entidad _____ con
nif _____, DECLARA que se ha desplazado los días
_____, a la localidad de _____ con motivo de
participar/asistir _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	TOTAL
Alojamiento.....(días)	
Manutención.....(días)	
Billete en	
Traslado en vehículo propio, kms.....	
Matrícula del vehículo.....	
TOTAL GASTOS	

En _____ a de _____ de 202_

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

EL PRECEPTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Deberá adjuntarse documentación acreditativa de los gastos realizados y los motivos de su realización: documento de convocatoria o citación de la reunión, correos electrónicos, certificados de asistencia, tickets, facturas, etc.



Anexo V
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IVA SOPORTADO
IMPUTADO

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Denominación razón social	NIF
REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos	NIF

DECLARA

Que el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de la acción/actividad/programa/proyecto subvencionado “.....”, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio. De este modo el IVA soportado imputado, como consecuencia de los gasto ocasionados en “.....” Ha sido sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención nominativa recogida en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, otorgada por el Centro de Investigación del Medio Ambiente mediante Resolución de _____de_____de 2021.

En _____, a _____de _____de _____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(Firma y sello)



Anexo VI. Modificaciones sustanciales y no sustanciales

Modificaciones sustanciales: se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º La variación de las actividades recogidas en el programa aprobado cuando dicha variación suponga un 30% o más de las actividades programadas.

2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto del programa aprobado con cargo a la subvención concedida, cuando dicha variación suponga un 30 % o más de la cuantía de la subvención concedida.

3º La variación en un 20% o más del coste total del programa aprobado, en el supuesto de subvención cofinanciada.

4º La incorporación de nuevos conceptos de gasto cuando suponga un 10% o más de la cuantía de la subvención concedida.

Modificaciones no sustanciales: se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el apartado primero.

